

ACTIVIDAD DEPORTIVA ESTATAL AÑO 2012.
SECCIÓN DE PRECISIÓN.

**NORMATIVA PARA EL
DESARROLLO
DE LAS COMPETICIONES
DE
RECORRIDOS DE TIRO**

- *Destacadas en amarillo las variaciones respecto al 2011, propuestas por el Comité Técnico de Recorridos de Tiro en la reunión de 26 de noviembre de 2011.*
- *En vigor para las Competiciones Nacional de Recorridos de tiro a partir del 01/01/2012*

Madrid, febrero de 2012

INDICE DE MATERIAS

- 1.-- CONSIDERACIONES GENERALES.
- 2.-- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.
- 3.-- DE LOS TIRADORES.
- 4.-- DE LA LICENCIA NACIONAL.
- 5.-- DEL ÁREA TÉCNICA:
 - 5.1.--Escuela Española de Tiro.
 - 5.2.- Entrenador Nacional de Club.
 - 5.3.-- Comité Técnico.
- 6.-- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.
 - 6.1. – Generalidades y homologación.
 - 6.2. – Características de los módulos.
- 7.-- DE LAS COMPETICIONES:
 - 7.1.– Tipos de Competición.
 - 7.2.– Calendario de Competiciones Nacionales.
 - 7.3.– Organización de Competiciones Nacionales.
 - 7.4.– Inscripciones para participar en Competiciones Nacionales.
 - 7.5.– Desarrollo de las competiciones:
 - 7.5.1. – Actuaciones previas a la competición.
 - 7.5.2.—Formación de escuadras.
 - 7.5.3.– Oficiales de competición.
 - 7.5.4.- Informaciones durante y al final de las competiciones.
 - 7.5.5.- Apelaciones.
 - 7.5.6.- Complemento a las Reglas Técnicas.
- 8.-- RANKINGS, CATEGORÍAS Y EQUIPOS NACIONALES:
 - 8.1.-- Ranking.
 - 8.2. -- Categorías.
 - 8.3. -- Equipos Nacionales.
- 9.-- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NIVEL III EN EL EXTRANJERO**
- 10.- CLASIFICACIONES OFICIALES DE LAS TIRADAS.
- 10.-- PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DEL PESO DEL DISPARADOR.
- 11.-- CONTROLES ANTIDOPAJE.
 - ANEXOS;
 - 1. Información sobre competiciones.
 - 2. Hojas de inscripción individual y de equipos.
 - 3. Formato para Censo de Club.
 - 4. Modelo de certificado del Técnico de Club.
 - 5. Códigos de Pruebas.
 - 6. Modelo para elaboración de ejercicios.
 - 7. Modelo para propuesta de árbitros.
 - 8. Hoja de Reclamación.

NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE RECORRIDOS DE TIRO 2012

1.-- CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.1.- La Real Federación Española de Tiro Olímpico, previa aceptación del Consejo Superior de Deportes en julio de 1.994, incorporó a sus actividades deportivas la nueva especialidad denominada RECORRIDOS DE TIRO.
- 1.2.- Esta especialidad se rige por los reglamentos técnicos y demás disposiciones que emanan de la CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TIRO PRÁCTICO (I.P.S.C.), cuya única representación en España la ostenta la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO (RFEDETO).
- 1.3.- Además del Reglamento Técnico Oficial de I.P.S.C. y de esta Normativa, la RFEDETO podrá dictar cuantas otras estime conveniente para el mejor desarrollo de ésta especialidad en el ámbito estatal, informando con la suficiente antelación.
- 1.4.- La RFEDETO creó el Comité Técnico de Recorridos de Tiro, como órgano consultor, de trabajo, asesoramiento y seguimiento de ésta peculiar especialidad deportiva, cuyos miembros, designados directamente por su Presidente, serán federados de probada experiencia y conocimientos en la materia.
- 1.5.- Considerando que las disposiciones legales en materia deportiva atribuyen a las Federaciones Territoriales la potestad de promocionar y controlar dentro de su demarcación territorial el deporte que rigen y regulado por las Federaciones Deportivas Españolas, las actividades de la modalidad de Recorridos de Tiro también estarán sujetas a los mismos controles. (Sólo las competiciones de NIVEL I y NIVEL II).
- 1.6.- En la organización de las Competiciones Oficiales de la RFEDETO, rigen las normas establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Esta normativa pretende eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación en actividades deportivas de la RFEDETO de los extranjeros que se encuentran legalmente en España y de sus familias.
- 1.7.- PARA PODER PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES es necesario haber firmado y remitido a la RFEDETO el original del DOCUMENTO DE INFORMACIÓN, según las condiciones establecidas en la circular de fecha 22/01/2010, que está a disposición en la web de la RFEDETO <http://www.tirolimpico.org>. La validez de este documento es definitiva no siendo necesaria su renovación anual.
- 1.8.- De acuerdo con las normas de la I.P.S.C. y las propias disposiciones federativas estatales, para la práctica de la modalidad de Recorridos de Tiro es obligatorio pertenecer a un Club.

2.- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.

2.1.- Todos los Clubes interesados en la práctica de la modalidad de Recorridos de Tiro, en ser sede y/o organizar Competiciones Nacionales, y en la participación de sus afiliados y del propio Club en Competiciones Nacionales, deberán estar adscritos a la Federación Territorial de su Comunidad Autónoma e inscritos en el Registro Nacional de Clubes, de acuerdo con las normas que al respecto tiene cursadas la RFEDETO, además de estar en posesión de la habilitación federativa nacional, y contar con un Entrenador Nacional titulado por la Escuela Española de Tiro y con Licencia Nacional de Técnico del año en curso.

La habilitación federativa nacional tendrá validez para el año en que fue expedida, su importe (Canon del Club) será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO y su renovación se solicitará en los tres primeros meses de cada año.

Todos los Clubes dados de alta en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO, cuyos afiliados estén interesados en la participación en las Competiciones Nacionales del Calendario de la RFEDETO deberán remitir a la RFEDETO, a través de la Federación Territorial correspondiente con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio de la primera Competición Nacional de cada año, un listado actualizado de sus socios, para poder comprobar que todos los inscritos pertenecen a un Club incluido en el Registro Nacional. No se admitirá ninguna participación de los componentes del Club sin haber recibido el censo antes de la fecha límite, y en el formulario oficial anexo.

Estos listados ordenados alfabéticamente, deberán incluir exclusivamente los siguientes datos: apellidos, nombre, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad (incluida la letra), y deberán ser realizados en el formulario oficial que se adjunta a esta Normativa.

Este requisito será imprescindible para poder hacer efectiva la participación de los tiradores en las Competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO.

Las altas de los nuevos afiliados a partir del primer envío de los socios del Club deberán ser igualmente comunicadas a la RFEDETO, a través de la Federación Territorial correspondiente antes del cierre de la inscripción de la Competición Nacional en la que deseen participar, sin cuyo requisito no se podrá participar.

2.2.- En las competiciones los Clubes podrán estar representados por sus equipos, los cuales se compondrán de un máximo de cuatro tiradores, de los que puntuarán los tres mejores clasificados.

2.3.- Los deportistas que representen a un Club necesariamente deben poseer la condición de asociados a ese Club. Durante todo el año el tirador solo podrá

representar a un único Club, que deberá pertenecer a la Federación Territorial por la que el tirador haya obtenido la Licencia Nacional

- 2.4.- Un mismo Club podrá presentar en la misma competición más de un equipo en cada División, pero sólo el primer clasificado será considerado a efectos de premiación en cada una de las Divisiones.
- 2.5.- Todos los Clubes registrados y habilitados para participar en Competiciones Nacionales de la especialidad de Recorridos de Tiro, deberán conocer y acatar las normas y reglamentos vigentes en esta especialidad.

3.- DE LOS TIRADORES.

- 3.1.- Todos los tiradores que deseen practicar la especialidad de Recorridos de Tiro, deberán estar afiliados a la Federación Territorial, y asociados a un Club inscrito en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO.
- 3.2.- Para poder participar en competiciones de ámbito estatal o internacional, el tirador deberá estar en posesión de la Licencia Nacional de Precisión del año en curso expedida por la RFEDETO, y la Licencia de la Federación Territorial a la que pertenezca, y haber sido declarado APTO por el Entrenador Nacional de su Club. Deberán haber sido dados de alta en la Mutualidad General Deportiva o cualquier entidad aseguradora, circunstancia esta que compete a la Federación Territorial a la que esté adscrito el deportista

Para participar por primera vez en una competición del calendario de la RFEDETO, el tirador deberá remitir a esta el Certificado de Aptitud firmado por el Técnico de su Club, antes de la fecha límite de inscripción.

Además de los requisitos anteriormente expuestos, todos los tiradores deberán estar en posesión y portar la correspondiente Licencia de Armas y Guía de las Armas que utilicen en la competición, y mostrar las mismas a la Organización en caso de que les sean requeridas.

- 3.3.- Los tiradores podrán participar en competiciones de forma individual y por equipos de Federaciones Territoriales y de Clubes. En caso de estar afiliados a uno o varios Clubes, durante todo el año sólo podrán representar a un único Club, que deberá pertenecer a la Federación Territorial por la que el tirador haya obtenido la Licencia Nacional.

- 3.4.- La condición de tirador que practica la modalidad de Recorridos de Tiro, obliga a conocer y acatar todas las normas y reglamentos en vigor.

4.- DE LA LICENCIA NACIONAL.

- 4.1.- Para la obtención de la Licencia Nacional de Recorridos de Tiro, es necesario estar en posesión de la Licencia Territorial correspondiente y contar con la habilitación del Técnico de su Club.
- 4.2.- Los tiradores de Recorridos de Tiro que soliciten por primera vez Licencia Nacional de esta modalidad deberán contar además con el Certificado de Aptitud según formulario oficial firmado por el Entrenador Nacional del Club al que pertenezca, al que deberá acompañar a la solicitud de la Licencia Nacional.

Además de los requisitos contemplados en los párrafos anteriores, y con el único objetivo de garantizar el máximo de seguridad, los Clubes y Federaciones Territoriales deberán adoptar aquellas medidas que garanticen la adecuada capacitación de sus tiradores, antes de tramitarles la Licencia Nacional e inscribirles en pruebas del Calendario Oficial de la RFEDETO.

- 4.3.- La Licencia Nacional de Recorridos de Tiro deberá ser solicitada a través de la Federación Territorial correspondiente, que la trasladará a la RFEDETO a través del procedimiento informático habilitado al efecto.

Se recuerda a todos los tiradores que deberán solicitar la renovación de su Licencia Nacional en los tres primeros meses del año. Aquellos tiradores que deseen inscribirse en alguna competición que comience dentro de estos tres primeros meses, deberán haber tramitado la renovación de su Licencia Nacional con la antelación suficiente. Se entiende por antelación suficiente, como mínimo 10 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción de la competición. Se consideran días no hábiles los sábados, domingos y fiestas nacionales no sustituibles (8).

- 4.4.- Esta Licencia Nacional será confeccionada a partir del 1 de enero del año en curso por la RFEDETO de acuerdo con la categoría de edad que corresponda al tirador en función de los años que cumpla a partir de 1 de enero del año en curso incluido este día. Esto será así con independencia de la categoría que le corresponda en las competiciones internacionales en las que registró el Reglamento de la IPSC.

La Licencia Nacional de Recorridos de Tiro se expedirá con la categoría que corresponda a la edad que el solicitante cumpla durante el período de vigencia de la misma. Todos los tiradores cambiarán de categoría en el mismo año en que cumplan la edad mínima fijada. Los tiradores que pasen a la categoría de veterano tienen la posibilidad de renunciar a esta categoría mediante comunicación por escrito a través de su Federación Territorial a la RFEDETO. La renuncia en favor de la permanencia en la categoría senior habrá de realizarse junto con la solicitud de la Licencia Nacional. El incumplimiento de este requisito en tiempo y forma invalidará la pretensión del tirador a ser inscrito en la categoría senior. Una vez efectuada la renuncia a la categoría de veterano, se mantendrá la de senior para toda la temporada.

- 4.5.- La Licencia Nacional de Recorridos de Tiro tiene validez para el año natural en que fue expedida, y su importe será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO.

Esta Licencia Nacional será válida para la participación en competiciones de ámbito nacional en el resto de las modalidades de precisión, siempre y cuando el tirador reúna las condiciones exigidas en cada caso.

5.- DEL ÁREA TÉCNICA.

5.1.- ESCUELA ESPAÑOLA DE TIRO.

5.1.1.- La Escuela Española de Tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, tiene incorporado a su estructura el profesorado requerido para impartir las enseñanzas y titulaciones necesarias correspondientes a la especialidad de Recorridos de Tiro.

5.1.2.- La Escuela de Tiro tendrá a su cargo la formación y habilitación de los Entrenadores Nacionales.

5.1.3.- Del mismo modo, la Escuela Española de Tiro en colaboración con el Comité Nacional de Jueces-Árbitros, impartirá cursos para la formación de Jueces-Árbitros Nacionales dentro de esta especialidad.

5.2.- ENTRENADOR NACIONAL DE CLUB.

5.2.1.- El Entrenador Nacional de Club deberá tener amplios conocimientos del Reglamento Técnico de Recorridos de Tiro poseer un mínimo de dotes pedagógicas y ser titulado por la Escuela Española de Tiro como Entrenador Nacional.

5.2.2.- Tendrá como misión entre otras:

- a) Formar dentro de su Club a los tiradores interesados en la práctica de Recorridos de Tiro.
- b) Presenciar los entrenamientos de los tiradores que se inician en esta especialidad, hasta que éstos adquieran la suficiente habilidad en el manejo del arma y los conocimientos necesarios de las medidas de seguridad establecidas.
- c) Informar a su Club sobre las peticiones individuales de Licencias Nacionales que se formulen.
- d) Certificar la aptitud de los tiradores de su Club que soliciten Licencia Nacional por primera vez.
- e) Participar en el diseño de los ejercicios de Nivel I en competiciones organizadas por su Club.
- f) Intervenir en la formación de los equipos que vayan a representar a su Club en competiciones nacionales e internacionales.

5.3.- COMITÉ TÉCNICO.

5.3.1.- Es un órgano de trabajo, consulta y asesoramiento, cuyos miembros son designados por el Presidente de la RFEDETO. Tiene como misiones principales:

- a) Elaborar y proponer a la Junta Directiva las enmiendas que considere oportunas introducir a esta Normativa y en los Reglamentos de Recorridos de Tiro.
- b) Presentar el proyecto anual de competiciones.

- c) Proponer nuevas modalidades de tiro.
- d) Responder a cuantas consultas de orden técnico le sean formuladas.
- e) Analizar los diseños que se presentan para organizar competiciones de Nivel III, antes de ser enviados para la aprobación de I.P.S.C.
- f) Sus componentes actuarán como Delegados Técnicos o Federativos en aquellas competiciones en las que sean designados, de acuerdo con las competencias que se les atribuyen en esta Normativa.
- g) El Range Master, el Delegado Federativo y los miembros de la Comité Técnico, deberán comprobar antes del comienzo de la competición, que se cumplen todos los requisitos exigidos para la celebración de las pruebas de ámbito estatal, así como que el campo de tiro reúne las condiciones del punto 6.2.
- h) Formar parte del Comité de Arbitraje con voz pero sin voto, en aquellas Competiciones Nacionales para las que fueran designados por la RFEDETO como Delegados Técnicos.
- i) Recibirán copia de las informaciones técnicas procedentes de la I.P.S.C., con la obligación de proponer la Dirección Técnica cuantas medidas estimen oportunas llevar a efecto.

6.- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.

6.1.- GENERALIDADES Y HOMOLOGACIÓN.

- 6.1.1.- Todos aquellos Clubes que deseen practicar la especialidad de Recorridos de Tiro deberán contar con instalaciones homologadas. Los Clubes deberán solicitar su homologación mediante escrito dirigido al Comité Técnico de la RFEDETO a través de su Federación Territorial, adjuntando croquis del campo y de la zona de ubicación del mismo, con el detalle de sus características, medidas de seguridad y autorización de los organismos públicos competentes. Sin ésta homologación no se podrá practicar la referida especialidad
- 6.1.2.- La homologación se concederá o denegará una vez que los Técnicos Nacionales hayan examinado "in situ" el emplazamiento y medidas de seguridad de las instalaciones, y emitido el correspondiente informe en el sentido que proceda.
- 6.1.3.- El Comité Técnico nombrará para cada caso un mínimo de dos Técnicos Nacionales, que se personarán en las instalaciones para su inspección y elaboración de un informe escrito, corriendo los gastos a cargo del club o federación que lo solicite.
- 6.1.4.- En ningún caso se homologarán campos, galerías o instalaciones con edificios cercanos, salvo que se adopten las medidas de seguridad necesarias que, a juicio del Comité Técnico, impidan totalmente cualquier tipo de accidente.
- 6.1.5.- La homologación que concede la RFEDETO tiene sólo validez informativa. Las instalaciones precisarán de la autorización de la Intervención de Armas de la Guardia Civil de la demarcación territorial correspondiente, y de los demás organismos competentes.

6.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MÓDULOS.

Los campos de Recorridos de Tiro deberán contar con un módulo, con las características que se definen en el croquis que se adjuntaba en años anteriores a esta Normativa como Anexo A.

6.2.1.- Los módulos serán válidos para la modalidad de Recorridos de Tiro siempre que cuenten con el informe favorable de los Técnicos Nacionales.

6.2.2.- Para poder ser homologados los módulos deberán reunir las siguientes condiciones:

-- Que su emplazamiento tenga suficientes medidas de seguridad.

-- El piso del módulo debe ser de un material que absorba los impactos del proyectil. En ningún caso podrá ser de cemento, hormigón o cualquier otro material duro.

-- Las paredes del fondo y laterales (desde dos metros antes de la teórica línea de blancos, hasta el fondo del módulo), que quedan al descubierto del material que forma el espaldon deberán estar forrados de material absorbente que evite los posibles rebotes.

6.2.3.- Las paredes laterales deberán ir en descenso desde el espaldon frontal hasta cubrir la línea de tiro, donde tendrán una altura mínima de 2,5 metros.

6.2.4-- Los citados módulos servirán para la enseñanza de los nuevos tiradores que acceden a esta especialidad y para los entrenamientos del resto de tiradores.

La enseñanza de los tiradores noveles deberá ser impartida y controlada personalmente por el Entrenador Nacional del Club, hasta que estos obtengan el Certificado de Aptitud para la práctica de esta especialidad

Para los entrenamientos del resto de los deportistas, no será necesaria su presencia pero se recomienda en cualquier caso que la práctica nunca se realice de forma individual.

7.- **DE LAS COMPETICIONES.**

7.1.- TIPOS DE COMPETICIÓN:

7.1.1.- Dependiendo del ámbito geográfico de participación, las competiciones serán de carácter de local, interterritorial, estatal, o internacional.

7.1.2.- Serán competiciones locales las que organicen los Clubes para la participación, bien exclusivamente de sus asociados (Nivel I) ó con intervención de miembros de otros Clubes de su misma demarcación territorial (pueden ser Nivel II). Requerirán el conocimiento de la Federación Territorial correspondiente y los participantes no precisarán estar en posesión de la Licencia Nacional.

7.1.3.- Son competiciones nacionales (Nivel III), las programadas por la RFEDETO y concedida su organización a las Federaciones Territoriales y a los Clubes inscritos en el Registro Nacional, quienes habrán hecho la solicitud previa de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Normativa.

Los participantes estarán en posesión de la Licencia de su Federación Territorial y de la Licencia Nacional del año en curso.

- 7.1.4.- Tendrán carácter de competición open (Nivel III) aquellas que, junto a la participación de Clubes y federados nacionales, queden abiertas a la inscripción de deportistas extranjeros, cualquiera que sea el organizador y nivel de la prueba.

En todo caso su celebración deberá ser autorizada por la RFEDETO y cursada con al menos tres meses de antelación para que puedan remitirse con el tiempo suficiente las debidas informaciones al C.S.D. y a la I.P.S.C.

A la solicitud acompañarán las características del campo donde se vaya a realizar la prueba, diseño de los ejercicios, texto en inglés del briefing, nombre del Director de la Competición, relación de Jueces-Árbitros que proponen y demás condiciones del programa.

7.2.- CALENDARIO DE COMPETICIONES NACIONALES.

- 7.2.1.- Durante el último trimestre de cada año el Comité Técnico, elaborará un proyecto provisional de competiciones para el siguiente año, que será presentado a la Junta Directiva de la RFEDETO para su aprobación.

- 7.2.2.- Las competiciones nacionales tendrán como base los Campeonatos de España de las especialidades que tengan mayores expectativas de participación, además de la Copa Presidente. Las Fases de la Copa Presidente que cuenten con más de 190 inscritos deberán celebrarse en día y medio.

Excepcionalmente, y previa autorización de la RFEDETO, la duración podrá reducirse, si el número de inscritos, las posibilidades de la instalación y la capacidad organizativa del Club así lo aconsejan.

- 7.2.3.- Aquellos Clubes que, inscritos en el Registro Nacional y al corriente de sus obligaciones, soliciten ser sede y/o organizar alguna prueba del Calendario Nacional de la RFEDETO, deberán cursar la petición a través de la Federación Territorial correspondiente. De ser la propia Federación la que lo solicita, deberá igualmente presentar por escrito la solicitud a la Federación Española.

- 7.2.4.- En la solicitud deberán reflejar la aceptación de todas las condiciones que se recogen en esta Normativa, y de cualquier otra que pudiera establecerse en alguna otra comunicación adicional. El Club o Federación que gestione las instalaciones de tiro deberá contar con todas las autorizaciones que requiere la Guardia Civil y demás organismos competentes.

Aunque la propia solicitud para acoger una competición nacional debe estar avalada por unas instalaciones deportivas principales y auxiliares suficientemente amplias y en perfecto estado de funcionamiento, la RFEDETO podrá designar a una persona de su confianza para realizar un informe sobre el estado de las mismas. Si el resultado es un informe desfavorable, la RFEDETO, previo conocimiento y aprobación de la Comisión Delegada, podrá cambiar el lugar de celebración de la prueba.

7.2.5.- Examinadas por el Comité Técnico las peticiones recibidas, la RFEDETO se pondrá en contacto con las Federaciones o Clubes para realizar las modificaciones precisas, si se considerarán necesarias.

Una vez obtenida la aprobación provisional del proyecto de competiciones, este será comunicado a las Federaciones Territoriales y Clubes que hayan solicitado ser sede u organizar alguna prueba del Calendario Nacional.

Conocidas las fechas definitivas, lugares y demás circunstancias de cada competición, la RFEDETO confeccionará el calendario definitivo, con todas las informaciones útiles, que hará llegar a todas las Federaciones Territoriales y Clubes y que será publicado en la web: www.tirolimpico.org.

7.2.6.- El importe de la inscripción individual y de los equipos para cada competición, será establecido por el Club o Federación organizadora, previo acuerdo con la RFEDETO. Deberá estar en consonancia con los gastos de organización, arbitraje y trofeos que exija el desarrollo de la competición, y estará reflejado en la solicitud de la competición que el Club o Federación organizadora habrá tramitado previamente ante la RFEDETO.

Del importe total de la cantidad económica recaudada en cada competición en concepto de inscripciones individuales y de equipos, un 10% será destinado a la RFEDETO para compensar los gastos de gestión federativa, quedando el resto para que el Club cubra los gastos de organización, arbitraje y trofeos, siendo recomendable que estos estén en consonancia con la cuota de inscripción exigida.

7.2.7.- La relación de precios de inscripción y el número de ejercicios establecidos para las Competiciones Nacionales son las siguientes:

- Cuota de Inscripción de Equipos: 30 €.
- Derechos de Arbitraje: 170 € por día completo, 85€ por medio día.
- Copa Presidente: mínimo 8 ejercicios, precio máximo 65 €.
- Campeonato de España: mínimo 12 ejercicios, precio máximo 100 €. +5 € para la financiación de slots internacionales = Total 105 €.

7.2.8.- No se permitirá la celebración de ninguna competición de ámbito local o autonómico, ni de cualquier otro tipo, coincidiendo con las del Calendario Nacional de la RFEDETO.

7.2.9.- La RFEDETO no realizará la devolución de ninguna de las cantidades pendientes, excepto cuando estas hayan sido solicitadas por la persona o institución afectada, dentro de un plazo que acaba un mes después de finalizado el año contable.

7.3.-- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES NACIONALES.

7.3.1.- Los Clubes ó Federaciones Territoriales que organicen alguna de las Competiciones Nacionales, deberán remitir a la RFEDETO como mínimo la siguiente información:

- a) Características del campo donde se vaya a celebrar y certificado de homologación si no lo hubiera remitido ya.
- b) Personal de auxiliar y de organización de que dispone.
- c) Material de oficina al servicio de la organización (ordenadores, impresora, fotocopidora, etc.).
- d) Ejercicios a realizar con su esquema y explicación, la cual (briefing) estará redactada en inglés, con especificación clara de la distancia máxima y mínima. Estos ejercicios deberán ser elaborados y remitidos a la RFEDETO en el formato digital anexo a esta normativa antes del 31 de marzo del año en curso, para que la competición sea registrada en IROA. El Club o Federación que organice la 1ª Fase debe presentarlos en el mes de enero. La RFEDETO no se responsabilizará del alta de la competición como Nivel III si no se cumple con todos los requisitos.
- e) Nombre del Director de la Competición (M.D.)
- f) Con una antelación mínima de 2 meses relación de Jueces-Árbitros (R.O.) con Licencia Nacional del año en curso disponibles en el Club o Federación.
- g) Formulario de inscripción oficial autorizado por la RFEDETO, donde deberá aparecer la fecha límite de envío, con un plazo entre ésta y la de celebración de la competición que permita llevar a cabo una perfecta organización.
- h) La solicitud previa de la autorización de la tirada por parte de la Guardia Civil (Artículo 149.3 del Reglamento de Armas).
- i) La fotocopia del seguro del Club con cobertura del riesgo por daños a terceros.
- j) En las competiciones Nivel III, contar con la infraestructura necesaria para garantizar la custodia de las armas según la normativa vigente.

Los que no cumplan con todos estos requisitos no podrán ser considerados, aunque lo soliciten, para organizar competiciones el año siguiente.

7.3.2.- No se adjudicará la organización de competiciones y de cualquier otra índole a aquellos Clubes que no estén al corriente de pago de las obligaciones económicas que estos tienen establecidas con la RFEDETO.

7.3.3.- El Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la RFEDETO designará los Jueces-Árbitros y el Range Master, que podrán ser los disponibles por el Club o Federación Organizadora u otros que crea más convenientes para el mejor desarrollo de la prueba.

7.3.4.- No podrá ser designado Juez-Árbitro de una competición quien, de alguna manera, ejerza otras funciones de organización y responsabilidad de la misma.

7.3.5.- Los Jueces-Árbitros designados podrán competir en su propia clasificación y sus resultados podrán ser considerados para el Ranking Nacional, aparecerán en la

clasificación general de la competición con su afiliación correspondiente (R.O.), y no podrán formar parte de ningún equipo, ni de Club, ni de Federación. Deberán realizar los ejercicios el día anterior al de la competición y su actuación podrá ser supervisada por el Delegado Federativo.

7.3.6.- El Club o Federación que organice o sea sede de alguna Competición Nacional deberán confeccionar y distribuir a las instituciones públicas y deportivas, carteles informativos referidos a la competición.

7.4.- INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES.

7.4.1.- Utilizando el aplicativo informático habilitado al efecto, las Federaciones Territoriales tramitarán ante la RFEDETO las inscripciones de sus federados que, capacitados para intervenir en Competiciones Nacionales, deseen participar en alguna de las pruebas programadas, sea a título individual o formando parte de equipos de Club o Federación. En ningún caso se podrá hacer la inscripción sin estar en posesión de la Licencia Territorial y Nacional del año en curso. No serán admitidas las inscripciones realizadas fuera de los plazos y forma establecidos, o que sean enviadas directamente por los tiradores o clubes a la RFEDETO. Los códigos de las pruebas se detallan en el Anexo V, y las horas están referidas siempre a horas peninsulares.

Las Federaciones Territoriales deberán enviar las inscripciones individuales y de los equipos de Federación y de Club a la RFEDETO por el sistema descrito en el párrafo anterior dentro del plazo límite establecido. Solo en el caso de producirse alguna incidencia informática que impida hacerlo a través del aplicativo, podrán utilizarse las hojas de inscripción individual y de equipos (Anexos IIa y IIb), que deberán remitirse por fax o e-mail (areaprecision@tirolimpico.org), dentro de los plazos establecidos. Igualmente enviarán copia de la transferencia bancaria realizada a la cuenta del Club por el importe total de las inscripciones.

Las Federaciones Territoriales deberán remitir al Club o Federación organizadora solamente una copia de la transferencia realizada a su cuenta, indicando el concepto del ingreso efectuado.

Estos requisitos son de obligado cumplimiento también para las inscripciones de los tiradores que pertenecen al Club o Federación organizadora.

Una vez realizada la inscripción de los equipos de Federación y de Club, solo se admitirán modificaciones a los mismos durante la competición y siempre antes de las 17:00 horas del día anterior a la competición a la que pertenezca. Para que estos cambios puedan efectuarse, deberán ser presentados por escrito, por el Delegado de la Federación o Club correspondiente, que deberá estar debidamente acreditado. Sin estos requisitos no se admitirá ningún cambio.

Las Federaciones Territoriales, dentro de su ámbito territorial de competencias, podrán establecer con sus Delegaciones, Federaciones Provinciales, Clubes y/o tiradores, una fecha límite de inscripción anterior a la de la RFEDETO, con el fin

de poder realizar todos aquellos trámites que permitan remitir todas las inscripciones en tiempo y forma.

- 7.4.2.- Aquellos tiradores que, habiendo formulado su inscripción en tiempo y forma no pudieran asistir a la misma por un motivo justificado, podrán obtener la devolución del importe de la misma si su Federación Territorial comunica vía fax o e-mail a la RFEDETO y al Club o Federación organizadora su no participación, al menos 72 horas antes del inicio de la competición.

Solamente en casos excepcionales por un motivo totalmente justificado, y siempre y cuando no se altere de manera significativa la organización y desarrollo de la competición, la RFEDETO podría aceptar la inscripción fuera de plazo de algún tirador. Para ello se crea un plazo adicional que comprende desde la publicación en la página web de la RFEDETO del listado oficial de inscritos, hasta las 24:00 peninsulares del día siguiente al siguiente de la publicación, entendiéndose como días no hábiles los sábados, domingos y fiestas nacionales no sustituibles (8), debiendo abonar el doble del importe total de la inscripción y modalidades.

De ser admitida la inscripción, el tirador deberá enviar a la RFEDETO y al Club o Federación organizadora el justificante bancario con la cantidad especificada en el párrafo anterior.

- 7.4.3.- El Club que organice una Competición Nacional y, exclusivamente para esa competición, se ajustará a las siguientes normas de inscripción:

- Todas las inscripciones deberán realizarse a través de la Federación Territorial en la que está registrado el Club, según los plazos y las formas establecidas en esta Normativa.
- Los árbitros incluidos en la relación de los Rangers Officers que proponga la Federación o el Club organizador, una vez validada esta por el Comité Nacional de Jueces Árbitros, serán inscritos por esta RFEDETO.

- 7.4.4.- Todos aquellos medios de comunicación y casas comerciales que deseen estar presentes en alguna prueba del calendario de competiciones de la RFEDETO, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaria General, con el fin de tramitar las consiguientes autorizaciones y acreditaciones que pudieran ser necesarias.

- 7.4.5.- La participación de deportistas extranjeros en las Competiciones Nacionales incluidas en el Calendario de la RFEDETO, con excepción de las calificadas como OPEN, se regirá, además de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Régimen Interior, por los siguientes apartados.

Los tiradores extranjeros deberán enviar su solicitud al menos 45 días antes del inicio de la competición, y hacerlo a través de un formulario que les facilitará la RFEDETO, a los efectos de poder tramitar ante las autoridades competentes la entrada y salida de sus armas, y demás requisitos exigidos.

7.4.5.1 Deportistas residentes en España:

Su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles, marcas mínimas, Licencias Territorial y Nacional del año en curso, etc.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubiesen obtenido.

Sí podrán formar parte de Equipos de Club y de Federaciones Territoriales, en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita.

7.4.5.2.- Deportistas no residentes en España:

a) Comunitarios: Podrán participar en competiciones oficiales tanto a título individual y formando parte de Equipos, tanto de Clubes como de Federaciones Territoriales en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita, siempre que demuestren documentalmente su afiliación a la

Entidad Deportiva a la que deseen representar, y estén en posesión de la Licencia Nacional.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubieran obtenido.

Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

b) No comunitarios: No podrán participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, ni formar parte de equipos.

Exclusivamente y dentro de acuerdos puntuales, se podrá permitir la participación de extranjeros no comunitarios y no residentes fuera de concurso y previa invitación de la RFEDETO, teniéndose en cuenta en cada momento el principio de reciprocidad internacional.

Necesariamente deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo, que probarán documentalmente y de no ser así, pagarán la prima establecida por la entidad aseguradora a la que se recurra.

Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

7.4.5.3.- Tiradas OPEN.

La participación de deportistas extranjeros en competiciones con carácter OPEN, se regirá por los siguientes puntos:

Podrán participar en las pruebas reglamentadas como OPEN, bajo las condiciones que para cada una se establezcan:

- a) Residentes: Quedan equiparados a todos los efectos con los federados nacionales, y su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles: marcas mínimas, Licencias Territorial y Nacional del año en curso, etc.
- b) No Residentes: Sus armas deberán estar legalizadas en el país de origen, deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo y estar en posesión de la Licencia Federativa de su país, así como estar afiliado al Organismo o Federación Internacional que regule la especialidad deportiva en la que se quiera participar.

7.5.-- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

7.5.1.- Actuaciones Previas a la Competición:

7.5.1.1.-- Los Delegados de los equipos de Federación o de Club o en su defecto los propios tiradores, deberán verificar su inscripción individual y de equipos ante la organización.

En ese momento están obligados a presentar sus Licencias Territorial y Nacional. En el caso de los Delegados de Equipos Club o Federación, deberán presentar el documento que les acredite como tales

7.5.1.2.-- En el supuesto de no estar en posesión de ésta documentación, el Comité de Arbitraje decidirá aceptar o no su participación.

7.5.1.3.-- Antes del comienzo de la competición, en lugar visible y accesible a todos los participantes se colocará un tablón de anuncios donde antes del comienzo de la competición deberá exponerse la siguiente información:

- a) Relación de tiradores inscritos, verificación de inscripciones individuales y de equipos, factor utilizado, división/categoría, equipos participantes con el detalle de sus componentes, y la composición de las escuadras.
- b) Cuadro de la distribución de las escuadras por ejercicios con el horario de realización de cada uno de ellos.
- c) Lista del último Ranking Nacional proporcionado por la RFEDETO.
- d) Composición del Comité de Arbitraje.
- e) Relación de los Jueces-Árbitros designados para cada ejercicio.
- f) Identidad del Range Master (R.M.), Director de la Competición (M.D.), Delegado Federativo, y Delegado Técnico de la competición.

Una vez iniciada la competición existirá un plazo de 1 hora para comunicar a la organización cualquier modificación de la composición de los equipos.

En ningún caso deberá omitirse ésta información, de cuya ausencia no podrá alegarse falta de medios porque la solicitud de la organización compromete al Club o Federación organizadora a cumplir este requisito.

7.5.2.-- Formación de las escuadras.

7.5.2.1.-- En todas las competiciones el total de tiradores participantes estará agrupado en escuadras de igual número de componentes, con un margen de dos por defecto o por exceso.

7.5.2.2.- La composición de las escuadras se determinará atendiendo exclusivamente a la posición del tirador en el último Ranking Nacional publicado antes de la competición, sin tener en cuenta para la composición de las mismas otros criterios tales como el sexo o la edad del tirador.

Los tiradores que por cualquier causa no se encontrasen incluidos en el Ranking Nacional, se integrarán en una o varias de las escuadras a criterio del Delegado Técnico y/o Federativo, atendiendo a criterios de nacionalidad, experiencia y méritos deportivos en competiciones nacionales y/o internacionales.

La escuadra número UNO estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división OPEN, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número DOS estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división STANDARD, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número TRES estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división PRODUCCIÓN, independientemente de la categoría que les corresponda.

7.5.2.3.- Las integración de los tiradores participantes en las diferentes escuadras, será dispuesta en cada competición por el Delegado Técnico y/o Federativo.

7.5.2.4.- El resto de tiradores participantes en la competición se integrarán en tantas escuadras como la organización del evento requiera, y serán agrupados atendiendo a criterios de pertenencia un mismo Club o Federación Territorial.

7.5.2.5.- Con carácter excepcional, y a juicio del Delegado Técnico y/o Federativo, cualquier tirador participante podrá formar parte de una escuadra distinta a la que pudiera corresponderle.

7.5.3.-- Oficiales de competición.

7.5.3.1.-- El Director de la Competición (M.D.), nombrado por los organizadores, es el responsable de toda la competición, incluyendo

equipos, horarios, administración, etc., así como de la coordinación de todos los servicios.

7.5.3.2.-- El Range Master (R.M.), nombrado por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la RFEDETO, tiene a su cargo a todos los Jueces-Árbitros. Es el responsable de las condiciones y medidas de seguridad, del diseño de cada ejercicio, y del desarrollo de la competición, haciendo que se cumplan todas las normas y regulaciones dictadas por la IPSC.

La tirada de los Jueces-Árbitros, que obligatoriamente deberá realizarse el día anterior al del inicio de la competición, deberá servir como test para valorar las condiciones y medidas de seguridad del diseño de cada uno de los ejercicios. Aquellas deficiencias de diseño que se detecten deberán ser corregidas automáticamente.

Los asuntos que requieran arbitraje serán realizados a través del Range Master (R.M.), quien a su vez lo reportará al Director de la Competición.

Una vez finalizada la Entrega de Trofeos, el Range Master se reunirá con el Director de la Competición, el Delegado Federativo y el Delegado Técnico para analizar el desarrollo de la prueba y levantar un Acta con las incidencias y resoluciones habidas, así como de cualquier otra circunstancia de interés, cuyo estudio permita introducir posteriores mejoras.

7.5.3.3.-- El Stats Officer (S.O.), encargado del manejo del ordenador en las competiciones nacionales, deberá ser un árbitro con Licencia Nacional en vigor.

7.5.3.4.-- En cada competición de carácter nacional existirá un Delegado Federativo y un Delegado Técnico designados por el Presidente de la RFEDETO, quienes deberán ser informados de todas cuantas circunstancias sucedan en la competición.

Las decisiones que puedan verse obligados a tomar serán cumplidas por la Organización o persona afectada. Quedan exentas de sus intervenciones las decisiones arbitrales.

7.5.3.5.-- El Range Master (R.M.), el Delegado Federativo y el Delegado Técnico, revisarán las condiciones y medidas de seguridad de cada uno de los ejercicios, proponiendo a la Organización, si lo estiman oportuno, aquellas modificaciones que conduzcan a una mayor seguridad en el desarrollo de la competición, y que serán de obligado cumplimiento e íntegramente supervisadas y/o arbitradas por el Delegado Federativo y/o Técnico.

7.5.3.6.-- El Comité de Arbitraje estará compuesto por:

-- El Director Regional de la I.P.S.C. en España o el Delegado Federativo, así como el Delegado Técnico habilitados al

efecto para la competición, que actuarán con voz pero sin voto.

- Tres Jueces-Árbitros de la máxima experiencia y conocimientos, (ninguno de los cuales puede ser el propio Range Master), nombrados por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros, no pudiendo estar ninguno de ellos vinculados a la organización de la competición de que se trate.
- Existirán suplentes que sustituirán a algunos de estos miembros, cuando estén implicados en alguna reclamación.

7.5.4.-- Informaciones durante y al final de la competición.

7.5.4.1.-- En el tablón de anuncios o lugar accesible y visible para tiradores y público, deberá exponerse, además de la documentación señalada en el punto 7.5.1.3., la siguiente información:

- a) En un tiempo máximo de una hora desde que las escuadras hayan terminado su último ejercicio, se publicarán los resultados por ejercicio y el listado general, ambos provisionales, señalando en ellos la hora de su publicación. Todas las reclamaciones de la competición deberán ser presentadas, resueltas y publicadas por el Comité de Arbitraje, antes de exponer los resultados definitivos.
- b) El plazo de reclamación finaliza 60 minutos después de la publicación de los resultados.
- c) Los resultados definitivos individuales y por equipos, deberán ser entregados al Delegado Federativo y al Delegado Técnico en la propia competición, tan pronto como sean confeccionados. También deberán ser remitidos por correo electrónico en formato Word o Excel a la RFEDETO en el plazo máximo de 24 horas, para que puedan ser enviados a la página web, a todas las Federaciones Territoriales, Instituciones Deportivas (CSD, etc) y medios de comunicación.

Los resultados de las Competiciones Nacionales solo tendrán validez a todos los efectos cuando hayan sido dirigidas por árbitros de categoría nacional y cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Normativa.

7.5.5.-- Apelaciones.

7.5.5.1.-- En el caso de desacuerdo con alguna decisión tomada por los Jueces-Árbitros y/o Range Master, los tiradores o delegados de equipo pueden recurrir tal decisión ante el Comité de Arbitraje. Estas apelaciones deben ser presentadas no más tarde de una hora después de que se haya producido la resolución que se reclama. Deberá hacerse por escrito utilizando la Hoja de Reclamación Oficial según modelo adjunto, y acompañando una fianza

equivalente al precio de la inscripción individual, que será devuelta si se confirma justificada la apelación y si no, quedará a beneficio de la Organización.

7.5.5.2.-- La decisión del Comité de Arbitraje es definitiva.

7.5.5.3.-- Las intervenciones del Comité de Arbitraje quedarán recogidas en un Acta firmada por todos sus miembros, y podrá constituir precedente para cualquier caso similar que pueda surgir en la misma competición.

7.5.5.4.-- Estas Actas podrán ser remitidas al Comité Nacional de Disciplina Deportiva para determinar si los hechos acaecidos pudieran ser objeto de sanción disciplinaria.

7.5.6.-- Complemento a las Reglas Técnicas.

7.5.6.1.-- Utilización y manejo de utensilios adicionales.

En aquellos ejercicios que impliquen la utilización y manejo de algún utensilio adicional, el tirador podrá comprobar y manejar los mismos antes de la ejecución, eliminándose así la situación de desventaja en que pudieran estar aquellos competidores que desconozcan su uso y manejo.

7.5.6.2.-- Visualización del ejercicio.

Antes de su ejecución el tirador contará en todos los casos con la posibilidad de visualizar y comprobar el recorrido del ejercicio.

7.5.6.3.-- Verificación del ejercicio.

Una vez finalizado cualquiera de los ejercicios, el tirador ó su Delegado deberá verificar el mismo en compañía y bajo la supervisión del Juez-Árbitro (R. O.).

El no cumplimiento de este punto anulará cualquier reclamación posterior.

Podrán acompañar a ambos en la verificación cualquier otro Delegado de Equipo.

7.5.6.4.-- Diseño de ejercicios.

Con el fin de evitar aglomeraciones de escuadras en un ejercicio mientras que otros están vacíos, se procurará crear diseños que permitan ser ejecutados en tiempos similares. En todo caso, los ejercicios cortos podrían unirse en grupos de dos para eliminar ese problema.

7.5.6.5.-- Blancos de competición.

Como señalan los reglamentos de la I.P.S.C. en vigor, en los blancos de cartulina tanto de los que han de recibir impactos como los de "no-shoots" a utilizar en las competiciones nacionales, la línea que rodea la tarjeta deberá estar a cinco milímetros del borde y en ningún caso se permitirán blancos sin dicha línea. Para las minitarjetas esta distancia será de tres milímetros. Las tarjetas

semiocultas o cortadas obligatoriamente deberán llevar una cinta adhesiva marcando la parte válida.

El color de los parches para tapar los orificios de los impactos de puntuación serán los reglamentarios, y del mismo color que las tarjetas.

7.5.6.6.--

Otros aspectos de la competición.

En las competiciones de ámbito estatal y superior, será obligatorio pasar la prueba del cronógrafo, según las condiciones establecidas por el Reglamento vigente de la I.P.S.C.

El cronógrafo no será aportado por la RFEDETO debiendo el Club Organizador disponer del mismo para la competición.

Procedimiento para la verificación de la munición de los competidores en el cronógrafo:

La muestra de la munición de los competidores, para su verificación, será recogida de manera aleatoria o listada según se establezca por el Delegado Técnico/Federativo juntamente con el Range Master de la competición. De cualquier manera, las muestras de la munición recogidas serán ordenadas y empaquetadas por escuadras para su posterior verificación.

En función de las características del Club Organizador de la tirada, se establecerá un área para la instalación del cronógrafo, que puede ser un ejercicio de la misma competición. En tal caso se contemplará dentro del horario de las escuadras como un stage más.

La verificación de la munición de los competidores, cuando se realice de manera aleatoria, deberá ser hecha por el árbitro nacional designado para ello antes de la finalización de la competición.

Si un competidor, al que se le haya recogido una o más muestras de munición, no se presenta para su verificación en el cronógrafo, todas sus puntuaciones serán anuladas, y no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación.

Será absolutamente obligatorio respetar los horarios de comienzo asignados a cada escuadra (Ver punto 7.4.1.3.b.). Solamente previo acuerdo del árbitro del ejercicio con todos los componentes de la escuadra, podrá ser adelantado, sin que ello suponga alterar el orden de actuación del resto de las escuadras.

Todos los tiradores realizarán sus ejercicios en el momento en que lo haga la escuadra a la que estén incorporados. Quienes por motivos excepcionales no lo hubieran podido hacer, precisarán autorización escrita del Director de la Competición para hacerlo en otro momento, sin cuyo requisito el Juez-Árbitro no le permitirá actuar, puntuando con un cero a quien incurriera en esta falta. Copia de dicha autorización, con la explicación de los motivos por la que fue extendida, deberá acompañar al Acta de la tirada.

7.5.6.7.--

De los trofeos y clasificaciones.

En la clasificación individual por División (Open, Standard, Producción, Modificada y Clásica), para que puedan ser consideradas como tales, será necesaria una participación mínima de 10 tiradores. En el caso de no llegar a diez tiradores, estos pasarían a la División Open o a la que más se asemeje a criterio del Range Master.

Cuando a una Competición Nacional en la que haya clasificación por equipos asista un equipo nacional de algún país cuya participación haya sido aceptada, este irá a clasificación por equipos de Club.

En la Copa Presidente:

- En las Fases de la Copa Presidente sólo habrá clasificación individual y por equipos de Clubes.
- En las Fases de la Copa, al igual que en el resto de las modalidades de tiro, no habrá Entrega de Premios por parte de la RFEDETO.
- Cuando las Fases de la Copa Presidente incluidas en el Calendario Nacional de Competiciones sean cuatro o menos, el Campeonato de España computará para la Copa Presidente.
- La RFEDETO entregará un trofeo al vencedor de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones y Categorías al finalizar el Campeonato de España correspondiente, o en la última Fase de la Copa Presidente..
- El ganador de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones y Categorías lo determinará la Entidad Organizadora donde se celebre la última competición puntuable, de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores.
- El ganador de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones se obtendrá sacando la media de los tres mejores resultados (%) de las pruebas puntuables para la misma.

Caso de producirse un empate este se resolverá:

- a) A favor del que haya participado en el mayor número de Fases.
 - b) Si aún persistiese el empate, este se resolverá a favor del tirador cuyo mejor resultado lo haya obtenido en la prueba con mayor participación en la que hayan competido ambos.
- Para lo no contemplado en estos puntos será de aplicación lo especificado para los Campeonatos de España

En el Campeonato de España:

- En los Campeonatos de España para que haya entrega de trofeos se exigirán las siguientes condiciones mínimas:
 - a) Clasificaciones individuales:
 - Con 4 ó 5 participantes sólo tendrá premio el primer clasificado.
 - Con 6 ó 7 participantes tendrán premio los dos primeros clasificados.
 - Con 8 ó 9 participantes tendrán premio los tres primeros clasificados.
 - b) Clasificaciones de equipos (Federación y Clubes):
 - Para que exista entrega de trofeos, se exigirá un mínimo de tres equipos en cada clasificación.

De forma generalizada, según lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las clasificaciones existentes en cada competición, se entregarán los siguientes trofeos:

- a) En las clasificaciones individuales:
 - Trofeo a los campeones de cada división/categoría.
 - Medalla a los tres primeros clasificados de cada división/categoría.
 - Diploma a los seis tiradores mejor clasificados de cada división/categoría.
- b) En las clasificaciones de equipos de Federación:
 - Diploma a los tres equipos mejor clasificados de cada división/categoría.
- c) En las clasificaciones de equipos de Clubes:
 - Diploma a los tres mejores equipos de cada división.

En los casos en los que no se alcance el número mínimo de participantes tanto en la clasificación individual como por equipos, no se realizará entrega de premios ni tampoco se tendrá opción a recibir los correspondientes trofeos, medallas ó diplomas.

Se perderá el derecho a recibir los trofeos (copa, medalla ó diploma), que no sean retirados en el momento de la entrega de premios.

Cualquier tirador al que le correspondan dos categorías, en el caso de ser premiado en ambas, deberá elegir aquella en la que desee ser premiado. No se puede obtener premio en dos categorías.

Las medallas donadas por la I.P.S.C. deberán entregarse tal y como exige el reglamento de esta organización, de acuerdo con las siguientes divisiones y categorías, salvo que le corresponda a un R.O. de la competición, en cuyo caso pasará al siguiente clasificado:

OPEN, STANDARD, PRODUCCIÓN, MODIFICADA Y CLASICA DAMAS, JUNIORS, VETERANOS y SUPERVETERANOS.

7.5.6.8.- De los factores: en la división OPEN el factor mayor es de 160 con puntas de 120 grains mínimo.
En la división STANDARD el factor mayor es de 170.
En la división MODIFICADA el factor mayor es de 170.
En la división PRODUCCIÓN el factor es de 125 y el calibre mínimo será de 9 mm., y la longitud mínima de la vaina autorizada de 19 mm.
En la división de CLASICA el factor mayor es de 170, y el menor de 125.

7.5.6.9.- Uniformidad:

* Con la finalidad de mejorar la imagen de nuestro deporte ante las instituciones, medios de comunicación y ante nosotros mismos, en los entrenamientos, eliminatorias, competiciones y entregas de premios, se prohíbe vestir pantalones vaqueros o pantalones similares en colores no deportivos, ropa de camuflaje, camisetas sin mangas, pantalones demasiado cortos, cortados, con parches o con agujeros; todo tipo de sandalias; así como camisas, pantalones o cualquier otra prenda no deportiva o con mensajes inapropiados.

Se hace hincapié en que los pantalones de vestir, pantalones de calle, pantalones tipo chinos, no se consideran ropa deportiva. Tampoco se considera ropa deportiva las camisas.

Para evitar cualquier discrepancia sobre la definición de ropa deportiva expuesta anteriormente, el CNJA aconseja el uso de chándal, así como polos y/o camisetas.

El Comité Nacional de Jueces-Árbitros se encargará de aplicar estas normas en los entrenamientos, eliminatorias y competiciones, y la Organización velará porque todas las personas que realicen la entrega de trofeos estén decorosa y adecuadamente vestidas.

8.-- RANKINGS, CATEGORÍAS Y EQUIPOS NACIONALES.

8.1.-- RANKING.

8.1.1.- El Comité Técnico de Recorridos de Tiro, publicará periódicamente cinco Rankings: OPEN, STANDARD, PRODUCCIÓN, MODIFICADA Y CLÁSICA, con todos los tiradores que participen en competiciones nacionales dentro de las cuatro divisiones. Si alguna de las divisiones no tiene participación a lo largo del último año, o no tiene un mínimo de 10 tiradores, el Ranking será suprimido.

8.1.2.- Las competiciones que puntuarán para este Ranking serán el Campeonato de España de Recorridos de Tiro y las Fases de la Copa Presidente.

8.1.3.- Este Ranking se obtendrá computando a cada tirador los tres mejores resultados conseguidos de entre las cinco últimas competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO, entendiéndose como resultado el porcentaje de puntos alcanzados en cada competición con respecto al primer clasificado, al que se le otorga un 100 %.

Para la confección del Ranking, serán considerados exclusivamente los tiradores que estén en posesión de la Licencia Nacional del año en curso.

8.1.4.- Cuando las Fases de la Copa Presidente, incluidas en el Calendario Nacional de Competiciones sean cuatro o menos, el Campeonato de España será computable para la Copa Presidente.

8.2.-- CATEGORÍAS.

8.2.1.- Se establecen cuatro niveles de categorías para cada división (Open, Standard, Producción, Modificada, y **Clásica**) que se determinan en función de los porcentajes conseguidos en el Campeonato de España de Recorridos de Tiro, o por la clasificación en los Rankings finales de cada año que responden a las siguientes escalas y valores:

- Nivel A Más del 65%.
- Nivel B Entre el 50 y 64,99%.
- Nivel C Entre el 30 y 49,99%.
- Nivel D Hasta el 29,99%.

8.2.2.- La categoría conseguida por un tirador no la perderá salvo que sea para pasar a la superior, excepto si cambia de división.

8.2.3.. Los tiradores que participen por primera vez en el Campeonato de España o Copa Presidente serán considerados como del nivel más inferior.

8.2.4.- Los porcentajes definidos en el punto 8.2.1. serán la base para la obtención de las distintas clases de Licencia de Armas en vigor.

8.2.5.- Obtendrán la consideración de Maestro Tirador aquellos tiradores que en el Ranking de final de año obtengan un porcentaje igual o superior al 95%.

8.3.-- EQUIPOS NACIONALES.

8.3.1.- Los Equipos Nacionales que podrán representar a España en competiciones internacionales, serán los correspondientes a las Divisiones reconocidas por la RFEDETO y sus correspondientes categorías. Su formación estará supeditada a la participación activa de un mínimo de veinticinco tiradores en la División.

El número de equipos que podrán representar a España en competiciones internacionales y la composición de los mismos, queda supeditada en última instancia a la disponibilidad presupuestaria de la RFEDETO, a los resultados obtenidos por cada uno de los equipos en las competiciones internacionales de años anteriores, al número de plazas disponibles, y a cualquier otra consideración que pueda establecer al respecto la RFEDETO.

De no existir otros condicionantes que aconsejen lo contrario, cada uno de los Equipos Nacionales estará formado por cuatro tiradores, tres de ellos seleccionados entre los cuatro primeros del Ranking de su División y el cuarto será de libre designación por la Dirección Técnica de la RFEDETO.

Para el Ranking de selección computarán las cuatro mejores de las seis últimas competiciones. Se considerará como última tirada valedera para el Ranking

aquella que se celebre como mínimo 30 días antes de la fecha límite establecida por el organizador para la recepción de la documentación e inscripciones.

- 8.3.2.- La Dirección Técnica de la RFEDETO se reserva la potestad de incluir entre los seleccionados a un tirador cuando pudiera ser necesario, aún cuando no cumpla alguna de los requisitos precedentes.

Cualquier tirador sea cual fuere su nivel de tiro, podrá ser excluido de los Equipos Nacionales cuando pueda ser considerado como perjudicial para los intereses deportivos del grupo y de la RFEDETO, aún cumpliendo con los requisitos de selección.

- 8.3.3.- La asistencia a una competición internacional en representación de la RFEDETO, obliga a la aceptación de las normas que a tal efecto dicte la Real Federación Española de Tiro Olímpico o en su nombre el Capitán o Jefe de Equipo, sobre uniformidad, publicidad, asistencia a actos oficiales, entrenamientos, disciplina de equipo, controles antidopaje, atención a medios de comunicación, etc. Cualquier comportamiento contrario a la norma podrá ser trasladado al Comité de Disciplina Deportiva y ser motivo de sanción.

Durante el viaje de ida y vuelta y los días de competición, todos los tiradores deberán estar localizados (por teléfono u otro medio), en cualquier momento de la jornada.

Es obligatoria la presencia del equipo al completo en las entregas de premios, vistiendo la uniformidad que se determine. La no asistencia deberá justificarse previamente al Capitán o Jefe de Equipo.

Es obligatoria la correcta uniformidad de los tiradores que suban al podio. Cuando esta fuera el chándal, este deberá ser completo. En el caso de que el Capitán/ Jefe de Equipo disponga que se lleve solo el polo de la RFEDETO, los pantalones deberán estar en consonancia con el mismo, no permitiéndose los vaqueros, cortos, etc.

- 8.3.4.- Además de los premios en metálico del Consejo Superior de Deportes que pudieran corresponderle, la RFEDETO abonará el importe de la inscripción a aquellos tiradores que obtengan medalla en la clasificación individual en el Campeonato de Europa o del Mundo, si han participado a título individual como tiradores no subvencionados.

9.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NIVEL-III EN EL EXTRANJERO.

Se recuerda a los deportistas de Recorridos de Tiro que, tal como establece la Normativa de la IPSC, es necesario que el Director Regional autorice la participación de los deportistas en este tipo de competiciones, informando de si estos son elegibles o no para tomar parte en la misma.

Con objeto de poder garantizar la elegibilidad de todos los interesados en participar en estas competiciones, será requisito imprescindible estar en posesión de la Licencia Nacional del año en curso antes de la fecha límite fijada por el Comité Organizador para verificar la elegibilidad de los deportistas.

Así mismo, se recuerda, que en la mayoría de los casos, el seguro que acompaña a la Licencia Territorial no cubre el accidente o lesión fuera del territorio nacional, por lo que será igualmente requisito indispensable la ampliación del seguro deportivo ante la Mutualidad General Deportiva, que cubra cualquier incidencia del deportista durante la competición. La RFEDETO se encargará de la tramitación del mismo en nombre de cada uno de los interesados. La cuota a abonar por la formalización de este seguro será de 15€ por deportista.

Con objeto de centralizar y agilizar los trámites, las solicitudes de estos seguros se hará por email al Sr. José M. Arburua (Comité Técnico RR.TT.) a la dirección de correo electrónico segurosinternacionalestiro@gmail.com, no más tarde de 3 semanas antes del comienzo de la competición de que se trate. En esta solicitud se deberá hacer constar los siguientes datos: apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento, domicilio, localidad, cód. postal y federación territorial. Así mismo, deberá adjuntarse, dentro de este mismo plazo, justificante del abono de los correspondientes 15€, haciendo constar claramente en el concepto la competición de la que se trate, y en caso de ser necesario, el nombre del federado. La cuenta en la que se deberá hacer el ingreso o transferencia es la siguiente: 0065 - 1315 - 02 - 0001009706

De no realizarse en tiempo y forma la mencionada solicitud o el correspondiente pago, de acuerdo al procedimiento establecido más arriba, supondrá la no autorización de forma inmediata para la participación del deportista en la correspondiente competición, procediendo automáticamente a comunicar al Comité Organizador la NO elegibilidad del deportista.

**10.-- CLASIFICACIONES OFICIALES DE LAS TIRADAS:
Niveles de Matches IPSC**

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Nivel V
01 - Debe seguir la última edición del las Reglas IPSC	M	M	M	M	M
02 - Los competidores deben ser miembros individuales de sus Regiones IPSC de residencia (Sección 6.5)	R	M	M	M	M
03 - Director del Match	M	M	M	M	M
04 - Range Master (Real o designado)	M	M	M	M	M
05 - Range Master aprobado por Directorio Regional	R	R	M	R	R
06 - Range Master aprobado por Consejo Ejecutivo IPSC	N/A	N/A	N/A	M	M
07 - Jefe de Árbitros	R	R	R	M	M
08 - Un Árbitro RROI/NROI o IROA por ejercicio	R	R	M	M	M
09 - COF aprobados por Directorio Regional	R	R	M	N/A	N/A
10 - COF aprobados por Comité de IPSC	N/A	N/A	M	M	M
11 - Sanción de IPSC (*)	N/A	N/A	M	M	M
12 - Cronógrafo	R	R	M	M	M
13 - Registro en IPSC tres meses antes	N/A	N/A	M	N/A	N/A
14 - Aprobación por Asamblea IPSC en un ciclo de 3 años	N/A	N/A	N/A	M	M
15 - Inclusión en el calendario de Matches IPSC	N/A	N/A	M	M	M
16 - Publicar los resultados del match en la IROA	N/A	N/A	M	M	M
17 - Número mínimo recomendado de disparos	28	75	150	300	450
18 - Número mínimo recomendado de ejercicios	2	5	8, aconsejable 12	25	35
19 - Número mínimo recomendado de competidores	10	20	120	200	300
20 - Puntuación del Match (puntos)	1	2	3	4	5
Clave: N/A = No Aplicable, R = Recomendado, M = Mandatario					

(*) Punto 11: Aunque "N/A" significa que la sanción internacional de los matches Nivel I y II, no es requerida, cada Directorio Regional está habilitado para establecer sus propios criterios y procedimientos para sancionar los matches Nivel I y II dentro de sus propias Regiones.

11.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DEL PESO DEL DISPARADOR

Cuando en una División se requiere un peso mínimo para el disparador, las armas serán probadas como sigue:

1. El arma descargada debe ser preparada como si estuviera lista para efectuar un disparo en doble acción.
2. El contrapeso para el gatillo o el medidor serán fijados tan cerca como sea posible al centro de la cara del gatillo.
3. El gatillo del arma debe :
 - (a) levantar y mantener un peso de 2.270 kilos (5 libras) cuando la boca del cañón del arma esté apuntada verticalmente hacia arriba y el arma sea levantada lentamente, o
 - (b) registrar no menos de 2.270 kilos (5 libras) en un medidor usando el procedimiento especificado por el Range Master.
4. Una de las pruebas anteriores debe ser realizadas un máximo de tres veces.
5. Si el martillo o percutor no cae en uno de los tres intentos de 3(a), o registra no menos de 2.27 kilos (5 libras) en 3(b), el arma habrá pasado la prueba.
6. Si el martillo o percutor cae en los tres intentos de 3(a), o si el medidor registra menos de 2.27 kilos (5 libras) en 3(b), el arma habrá fallado en la prueba y se aplicará la Regla 6.2.5.1 .

12.-- CONTROLES ANTIDOPAJE.

Todas las competiciones organizadas por la RFEDETO estarán sujetas a los controles antidoping que en cada ocasión determine la Comisión Antidopaje de la RFEDETO en coordinación con el Área Técnica.

La participación en la competición lleva implícita la obligación del tirador de someterse a estos controles cuando fueran designados para ello.

Se reitera el riesgo existente de doping positivo ante el posible uso de cualquier sustancia incluida en los listados de fármacos prohibidas, con especial hincapié en el cannabis y derivados, así como los productos adelgazantes, suplementos vitamínicos etc. de venta en herbolarios o líneas de distribución, no incluidos en la sanidad pública oficial.

La comunicación previa del empleo de una medicación prohibida no exime de posibles riesgos de sanción por un resultado positivo.

Se recuerda la conveniencia de consultar los listados de sustancias dopantes antes de participar en cualquier prueba del Calendario Nacional, información que está disponible en las páginas web del Consejo Superior de Deportes y de la RFEDETO.

Madrid, 7 de febrero de 2012

Área Técnica RFEDETO

ENVIADO A:

Federaciones Autonómicas
Clubes de Recorridos de Tiro
Miembros del Comité Técnico
Comité Nacional de Jueces-Árbitros
Departamentos Centrales de la RFEDETO.
Página web de la RFEDETO.